

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 22 DEL AÑO 2014.

No. 12

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO ONCEAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 240.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 241.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 11**

DECRETO NÚM. 243.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GUELAVÍA, TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 18**

DECRETO NÚM. 250.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NÚMI, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 27**

DECRETO NÚM. 254.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA YOSONOTÚ, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 32**

CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS

ARTÍCULO 62.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.


TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.


DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

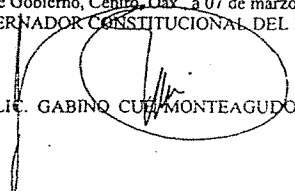

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.


DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

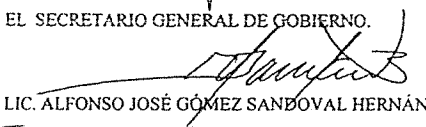

DIP. ROSALVA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 07 de marzo del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

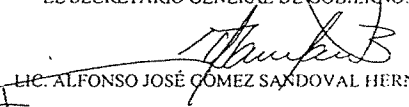

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 07 de marzo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A I C . . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 243.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Guelavia, Distrito de Tlaxiactla, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 250

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NÚMI, DISTRITO DE TLAXIACO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Juan Numi, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS
TOTAL	\$21'126,686.77
INGRESOS FISCALES	19,088.00
IMPUESTOS	8,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	8,000.00

Predial	8,000.00
DERECHOS	7,581.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	80.00
Mercados	80.00
Derechos por prestación de servicios	7,501.00
Alumbrado público	1.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	250.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	4,000.00
Registro civil	250.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	3,000.00
PRODUCTOS	1.00
Productos de tipo corriente	1.00
Productos financieros	1.00
APROVECHAMIENTOS	3,506.00
Aprovechamientos de tipo corriente	3,506.00
Multas	3,500.00
Administrativas impuestas por el municipio	3,500.00
Reintegros	5.00
Por responsabilidad de revisión de cuenta pública	1.00
Por recuperación de obra pública	1.00
Recuperación de fianzas de cumplimiento	1.00
Recuperación de fianzas de anticipo	1.00
Recuperación de fianzas de vicios ocultos	1.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	1.00
Aportación de beneficiarios	1.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	21'107,598.77
Participaciones	4'420,280.00
Fondo municipal de participaciones	3'392,566.00
Fondo de fomento municipal	742,570.00
Fondo municipal de compensaciones	95,477.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	189,667.00
APORTACIONES	16'687,315.77
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	13'508,800.93
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de Las demarcaciones territoriales y del D.F.	3'178,514.84
CONVENIOS	3.00
Convenios federales	2.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
Convenios estatales	1.00
Programas estatales	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
TOTAL			\$21'126,686.77
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	19,088.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	8,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	8,000.00
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	8,000.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	7,581.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento	Recursos Fiscales	Corrientes	80.00

o explotación de bienes de dominio público			
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	8
Derechos por prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	7,56
Alumbrado público	Recursos Fiscales	Corrientes	
Certificaciones, constancias y Legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	25
Agua potable, drenaje y alcantarillado	Recursos Fiscales	Corrientes	4,00
Registro civil	Recursos Fiscales	Corrientes	25
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	Recursos Fiscales	Corrientes	3,00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	
Productos financieros del fondo III	Recursos Fiscales	Corrientes	
Inversión	Recursos Fiscales	Corrientes	
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	3,501
Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	3,501
Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	3,501
Administrativas impuestas por el Municipio	Recursos Fiscales	Corrientes	3,501
Reintegros	Recursos Fiscales	Corrientes	5
Por responsabilidad de revisión de Cuenta pública	Recursos Fiscales	Corrientes	1
Por recuperación de obra pública	Recursos Fiscales	Corrientes	1
Recuperación de fianzas de cumplimiento	Recursos Fiscales	Corrientes	1
Recuperación de fianzas de anticipo	Recursos Fiscales	Corrientes	1
Recuperación de fianzas de vicios Ocultos	Recursos Fiscales	Corrientes	1
Aprovechamientos por aportaciones y Cooperaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	1
Aportación de beneficiarios	Recursos Fiscales	Corrientes	1
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	21'107,598.
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	4'420,280
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	3'392,566
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	742,570
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	95,477
Fondo municipal sobre la venta Final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	189,667
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	16'687,315.
Fondo de aportaciones para la Infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	13'508,800
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	3'178,514
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	3.0
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	2.0
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.0
Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.0
Convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.0
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.0

ARTÍCULO 3.- DE conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la L General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensua

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	321'126,896.77												
IMPUESTOS	8,008.00	0.00	0.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00
Impuestos sobre el patrimonio	8,000.00	0.00	0.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00
DERECHOS	7,881.00	81.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	3,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	80.00	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	7,501.00	1.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	3,000.00
PRODUCTOS	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos de tipo corriente	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	3,504.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	3.00	3.00
Aprovechamientos de tipo corriente	3,500.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	3.00	3.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	21,197,888.77	368,356.66	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	529,752.47
Participaciones	4,420,280.00	368,356.66	368,356.66	368,356.66	368,356.66	368,356.66	368,356.66	368,356.66	368,356.66	368,356.66	368,356.66	368,356.66	368,356.74
Aportaciones	16,687,315.77	0.00	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	1,815,756.33	529,752.47
Convenios	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOSCAPÍTULO ÚNICO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Apartado Único. Del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la tabla de valores unitarios de suelo.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

Apartado B. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

BASES MÍNIMAS	
Base Mínima Suelo Urbano	2 SMVG
Base Mínima Suelo Rústico	1SMVG

ARTÍCULO 7.- La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año, y tendrán derecho a una bonificación de 0% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base.

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOSCAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO
O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado Único. Mercados.

ARTÍCULO 10.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Puestos fijos en mercados construidos.	\$50.00	Mensual
II. Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$30.00	Por evento

CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Alumbrado Público.

ARTÍCULO 11.- Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Título Tercero, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 12.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagan derechos, conforme a la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$25.00

ARTÍCULO 13.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicio de alimentos.

Apartado C. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

ARTÍCULO 14.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagará conforme a la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$40.00	Anual

Apartado D. Registro Civil.

ARTÍCULO 15.- La expedición de actas de nacimiento, se pagará conforme a la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento.	\$25.00

Apartado E. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).

ARTÍCULO 16.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública con los Municipios pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de acuerdo al artículo 94 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	\$3,000.00

ARTÍCULO 17.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 18.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

Apartado C. Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones.

ARTÍCULO 23.- Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.

**TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS**

**TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

Apartado Único. Productos Financieros.

ARTÍCULO 19.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 24.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

ARTÍCULO 20.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

ARTÍCULO 25.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

- a. Multas.
- b. Reintegros.
- c. Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.

**CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS**

Apartado A. Multas.

ARTÍCULO 26.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios

ARTÍCULO 21.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

TRANSITORIOS:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública	\$200 00
ii. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	\$100 00
III. Tirar basura en la vía pública	\$50 00

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Apartado B. Indemnizaciones por Daños a Patrimonio Municipal y Reintegros.

ARTÍCULO 22.- Constituyen indemnización, los que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados que manejen fondos, con motivo de la glosa y revisión preventiva o definitiva de la cuenta pública que practique el Ayuntamiento como responsable de la Hacienda Municipal.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITA HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 254

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA YOSONOTÚ, TLAXIACA OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 07 de marzo del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 07 de marzo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A/C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 250.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Nümi, Distrito de Tlaxiaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.

CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS
TOTAL	\$7'922,175.
INGRESOS FISCALES	137,700.0
IMPUESTOS	11,500.0
Impuestos sobre los ingresos	5,000.0
Diversiones y espectáculos públicos	5,000.0
Impuestos sobre el patrimonio	6,500.0
Predial	6,500.0
DERECHOS	118,500.0
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	68,000.0
Mercados	56,000.0
Panteones	12,000.0
Derechos por prestación de servicios	50,500.0
Alumbrado público	8,000.0
Certificaciones, constancias y legalizaciones	6,500.0
Licencias y permisos	4,500.0
Agua potable, drenaje y alcantarillado	6,500.0
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	25,000.0
PRODUCTOS	1,200.0
Productos de tipo corriente	1,200.0
Productos financieros	1,200.0
APROVECHAMIENTOS	6,500.0
Aprovechamientos de tipo corriente	6,500.0
Multas	6,500.0
Administrativas impuestas por el municipio	5,000.0
Otras no descritas anteriormente	1,500.0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	7'784,475.10
PARTICIPACIONES	2'321,825.10
Fondo municipal de participaciones	1'601,479.20
Fondo de fomento municipal	701,083.20
Fondo municipal de compensaciones	13,258.70
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	5,994.00
APORTACIONES	5'462,648.00